

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-8676 *Orden UIC/23/2022 de 9 de noviembre, por la que se modifica la Orden UIC/20/2022, de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.*

Para una mayor claridad y concreción y con objeto de adecuarse a lo señalado por el Ministerio de Cultura y en el marco de la normativa correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden UIC/20/2022 de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 189, del viernes, 30 de septiembre de 2022, es necesario modificar algunos apartados de la misma

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único

Se procede a modificar los apartados 1.1 y 1.6 del artículo 9 y la letra c del número 7 de la letra k del apartado 2 del artículo 15 quedando los mismo con la siguiente redacción:

Artículo 9, apartado 1.1:

1.1. Número de habitantes del ayuntamiento donde se desarrolla la actividad o parte principal, en el caso de que se realice en varios términos municipales Máximo 10 puntos.

Menos de 3.000 habitantes	10 puntos
De 3.000 a 4.000 habitantes	8 puntos
De 4.001 a 5.000 habitantes	5 puntos
Más de 5.000 habitantes	0 puntos

Artículo 9, apartado 1.6:

1.6. Aportación del solicitante al proyecto a realizar, con un máximo de 5 puntos.

Aportación del solicitante de más del 50 % del importe del proyecto	5 puntos
Aportación del solicitante de más del 40 % y hasta el 50% del importe del proyecto	4 puntos
Aportación del solicitante de más del 30% y hasta el 40% del importe del proyecto	3 puntos
Aportación del solicitante del 20 % y hasta el 30% del importe del proyecto	2 puntos
Aportación del solicitante de menos del 20 % del importe del proyecto	0 puntos

VIERNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 222

Artículo 15, en la letra c del número 7 de la letra k del apartado 2:

c) Además, en todas las actividades subvencionadas en esta convocatoria se deberán utilizar obligatoriamente los logos que se recogen en el siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2022/8676